

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 203 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 24 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 474-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 18 de marzo de 2015 de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con el Saneamiento Contable en el Programa Subsectorial de Irrigaciones - 2014;

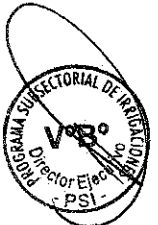
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se establece que los titulares de las entidades a partir de la aprobación de dicha Ley deben implementar Acciones de Saneamiento de la Información Contable, mediante las acciones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, debiendo establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración;

Que, la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 – Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, la cual tiene como objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 de fecha 04 de diciembre de 2014 se aprobó la Directiva N° 007-2014-EF/51.01, estableciéndose en el literal b) del numeral 8, que el plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 28.2 de la Ley 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 de fecha 03 de agosto de 2011 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, el mismo que en el numeral 2.1.1 establece que las entidades públicas deberán de constituir el Comité de Saneamiento y, en caso de contar con Unidades Ejecutoras de Gasto e Inversión constituirán un Comité de Saneamiento en cada una de ellas, el que informará al Comité de Saneamiento del Pliego para la revisión, centralización y presentación al Titular del Pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01 de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, establece que las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento “Culminación” y la remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2015-MINAGRI-PSI de fecha 10 de febrero de 2015, se designó el Comité de Saneamiento Contable del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para que se encargue de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, el Comité de Saneamiento Contable mediante Acta de Culminación de Saneamiento Contable de fecha 17 de marzo de 2015, concluye que como resultado de la evaluación a las normas sobre Saneamiento Contable, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, no cuenta con hechos económicos por regularizar (revisión, análisis y/o depuración);

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas, precisa que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, no cuenta con hechos económicos por regularizar, que amerite realizar Acciones de Saneamiento Contable (revisión, análisis, depuración), para mostrar en sus estados financieros;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el proceso de saneamiento contable en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, conforme a lo señalado en el Acta de Culminación de Saneamiento Contable de fecha 17 de marzo de 2015, que forma parte de la presente Resolución, en el cual se precisa que no se cuenta con hechos económicos por regularizar que amerite realizar Acciones de Saneamiento Contable (revisión, análisis y/o depuración).

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas para que adopte las acciones necesarias, para la debida y oportuna remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego, y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Comité de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 203 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -



Saneamiento Contable del MINAGRI, y registre la presente Resolución en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO.

Artículo Tercero.- Dar por concluidas las acciones del Comité de Saneamiento Contable, designado mediante Resolución Directoral N° 116-2015-MINAGRI-PSI de fecha 10 de febrero de 2015.



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

